



CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, OBRAS DE ADECUACION DEL RELLENO SANITARIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N°80.000.004-8 representada para este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S. N°64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el SECRETARIO GENERAL ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI designado por Resolución N°2816/2023 del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la "MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra el CONSORCIO ROGGIO-ATI, domiciliada en Calle Cañadón Chaqueño N°1115 casi Avenida Costanera Norte de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada, conforme el acta de compromiso consorcial presentado, en este acto por el SR. OSCAR ALBERTO FRANCO VELAZQUEZ y el SR. ORLANDO MAX MATTEUCCI LUTZ, en adelante denominado "EL CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente contrato de conformidad a la Resolución N°622/2023, de fecha 09 de octubre del 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre las partes en lo referente a la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, OBRAS DE ADECUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

El detalle y características del Servicio de Recolección, a ser efectuados por el CONCESIONARIO, se encuentran descritas en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Quedan expresamente exceptuadas las zonas cuyas coberturas se encuentren bajo la responsabilidad de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY). Hasta tanto el servicio siga activo por parte de la misma.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del contrato y prevalece el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son:

El presente instrumento y sus anexos.

El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 03/2023 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, OBRAS DE ADECUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DE Ceneral NO SERVICIOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA CIUDAD DE Conceral NO Ceneral NO CEN

nichea documentación emitida por la Municipalidad durante la vigencia del contrato.

La oferta adjudicada en la Licitación Pública Nº 03/2023.

La Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipalidad de Encarnación.

Plan de trabajo.

CEAUSULA TERCERA: VIGENCIA -INICIO DEL CONTRATO.

Perectos de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el contrato tendrá una vigencia de 20 partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El Concesionario se obliga a iniciar el Servicio, en el plazo de 5 días a contar de la fecha de la Orden de Servicio, la cual será emitida una vez transferida a propiedad del Relleno Sanitario a favor de la Municipalidad de Encarnación. El Concesionario se obliga a operar y habilitar el servicio, conforme al cronograma de trabajo.

CZAUSULA CUARTA: PRECIO ESTABLECIDO PARA LA RECOLECCIÓN

El précio del servicio prestado por el concesionario será conforme a las tarifas establecidas en la Ordenança Taibutaria Vigente para cada ejercicio fiscal, incluidas las multas, y recargos que correspondan.

Municipal de Encarnación

RUC.: 80000004 - 8

O Mcal. Estigarribia esq. Pdre Kreusser

(9 (071) 20 48 00 - 20 01 48

municipalidad@encarnacion.gov.py

() () () () www.encarnaclon.gov.py

ITEM S	CLASIFICACION	Determinacion Tributaria según Ordenanza 51/22
1	Vivienda precaria asentamientos	220
2	Viviendas familiar recolección alterna hasta 150 m ² construido	220
3	Vivienda Económica y Mediana hasta 100 m2 construido	220
4	Vivienda Normal mas de 100 m2 construido	220
5	Vivienda recolección diaria	220
6	Vivienda con pequeño comercio (almacenes, kioscos)	400
7	Salones comerciales recolección diaria	400
8	Viviendas de lujo más de 150m ²	220
9	Edificios de departamentos (por unidad de vivienda)	220
10	Alquileres - pensión por habitación	300
11	Hotel por habitación	300
12	Moteles	300
13	Copetín	400
14	Hamburguesería	500
15	Bar	500
16	Librería	400
17	Mercería	400
18	Peluquería RSU	400
19	Sastrería	400
20	Tintorería	400
21	Venta de Neumáticos RSU	400
22	Venta de Lubricantes RSU	400
23	Mueblería RSU	400
24	Vidriería RSU	400
25	Boutique	440
26	Casa de Empeño	440
27	Hospedaje (por habitación)	300
28	Chipería	400
29	Panadería	400
30	Florería	400
31	Fruteria	400
32	Gomería RSU	400
33	Herrería RSU	400
34	Carpintería rsu	400
35	Galerías por locales comerciales	400
36	Galerías de una sola planta	400
37	Bancos - Financieras	500
	Entidades Cooperativas	400

Aboy Federico Ubeda Cortil 93
Aboy Federico Ubeda Cortil 93
Secretario General Secretario General Gobierno Municipal Gobierno Municipal





Encarnación GOBIERNO MUNICIPAL





39	Oficinas - consultorios profesionales (pago por unidad)	300
40	Estudios contables y jurídicos	300
41	Edificios públicos y privados (COPACO, ANDE, ESSAP, IPS, etc.)	500
42	Oficinas Públicas (Fiscalía, Juzgado y Defensoría)	500
43	Centros Culturales	300
44	Escuelas y colegios públicos (cantina)	500
45	Escuelas y colegios privados	500
46	Centros Educativos de Informática, Dactilografía	400
47	Facultades	400
48	Centros Religiosos, Iglesias, Cultos, Casas de retiros de gran envergadura	400
49	Centros Religiosos, Iglesias, Cultos, Casas de retiros de baja y mediana envergadura	400
50	Consultorios Médicos RSU	300
51	Consultorios Odontológicos RSU	400
52	Clínica Veterinaria RSU	500
53	Hospitales y Sanatorios RSU	500
Obeda Cortti	Laboratorio de análisis clínicos, similares RSU	500
Munic 65	Farmacias RSU	400
56 Cychar	Polideportivos - Canchas sintéticas - Centro Deportivos	400
57	Club Social - Asociaciones	500
5 58	Casinos	400
EBY E9	Gimnasios - Spa	400
Non The State of t	Alquileres para Fiesta - Eventos *	400
Parisipat 62	Salón Multiuso	400
	Supermercado hasta 500 m ² (básico)	500
63	Supermercado más de 500 m2 (básico)	500
64	Autoservicios - Mini mercado	500
65	Centro Comunal - Mercados por puestos de ventas	400
66	Carnicerías	400
67	Shopping por local	400
68	Shopping Center de un sola planta, sin otros locales	500

Municipalidad de Encarnación RUC.: 8000004 - 8

O Mcal. Estigarribia esq. Pdre Kreusser

(071) 20 48 00 - 20 01 48 municipalidad@encarnacion.gov.py

○ ○ ○ www.encarnacion.gov.py

69	Local comercial general sobre avenida principal	400
70	Industrias en general	420
71	Industrias de Cuero	420
72	Industrias de Confección - Textil*	420
73	Industrias Jaboneras (Básicos) RSU	420
74	Industrias Metalúrgicas RSU	420
75	Industrias Muebles RSU	420
76	Industrias Papeleras - Tipográficas RSU	420
77	Industrias Plásticas RSU	420
78	Industrias de Calzados RSU	420
79	Industrias de Maderas RSU	420
80	Industrias Farmacéuticas RSU	420
81	Industrias de Pinturas RSU	420
82	Distribuidores Fraccionadores y Afines RSU	400
83	Frigoríficos Ganaderos Avícolas y Afines (Básicos) *	420
84	Aserraderos RSU	420
85	Tabacaleras RSU	420
86	Molinos RSU	420
87	Depósitos (ting.paredes) RSU	400
88	Fábricas o Industrias (desocupados temporalmente) RSU	400
89	Productos Agrícolas RSU	400
90	Productos Alimenticios RSU	
91	Productos Medicinales RSU	400
92	Productos Veterinarios RSU	400
93	Servicios especiales por toneladas RSU	400
94	Estaciones de Servicios RSU	420
95	Estaciones de Servicios con Lavaderos y Shop RSU	400
96	Lavaderos de Autos RSU	400
97	Radios Emisoras RSU	400
98	Recicladoras RSU	400
99	Empresa de Transporte RSU	420
100	Cementera RSU	400
		420
101	Actividades Varias no Definidas desocupación temporal o sin servicio RSU	220

Los salones comerciales de los edificios de departamentos pagan individualmente según la clasificación y tarifa que le corresponda. Los edificios de departamentos, inquilinatos o transitorias, las tasas de recolección de residuos sólidos urbanos de los mismos serán pagadas por el propietario, no así por los salones comerciales de la planta baja. Las Industrias, Fábricas, Comercios en general, los Estudios Jurídicos, Contables, Consultorios en general para pagar su patente comercial deberán estar al día en su tasa de recolección de residuos sólidos urbanos, caso contrario no podrán obtener la misma. En lo que respecta a los hoteles, hospedajes, hostales, pensiones y similares, se establecerá en la Ordenanza Tributaria tarifas especiales diferenciadas, fijándose valores de acuerdo a (temporada alta de verano valores superiores) y (baja de invierno valores inferiores)

Abog Federico tibeda Cortti garante control serviciario General Escarinación Gobierao Municipal







Servicios de Adecuación del Relleno Sanitario para usuarios no comprendidos en el servicio 1:

Descripción de tareas	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
Reubicación de residuos dispuestos cielo abierto, readecuación de módulos, Conducción de lixiviados Excavación de módulo, Venteos de gases, recepción, segregación y disposición final de residuos sólidos urbanos. Conforme a las Especificaciones Técnicas que son parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones	TN	1	150.000
	All Aller	TOTAL	150.000

Sobre las tarifas a ser establecida nos comprometemos a pagar a la Municipalidad de Encarnación en concepto de canon mensual la suma total equivalente al 10,5% (diez coma cinco por ciento) como mínimo de lo percibido en todos los conceptos.

El Impuesto al Valor Agregado no se encuentra incluido en las planillas precedentes.

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente deberá llegar a un acuerdo con el CONTRATISTA, para establecer el precio por el retiro en cada caso, puesto que es la única autorizada para prestar servicios en el municipio.

Se considerará grandes productores de residuos a aquellos que cuenten con una superficie de construcción de 500 m2 y a la vez generen más de 10 bolsas de residuos de 100 litros de manera diaria.

El único comprobante válido para las cobranzas del servicio prestado, serán las habilitadas por la MUNICIPALIDAD, con membrete, timbrado, numerados, sellados y verificados por el Departamento de Auditoría Interna.

La empresa Concesionaria será la Administradora del Relleno Sanitario durante el periodo de su gestión. Se encargará también de todas las habilitaciones necesarias para su operación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COBRO JUDICIAL Y DEL PROCEDIMIENTO

El CONTRATISTA asume la obligación de realizar gestiones de cobro judicial o extrajudicial por el servicio prestado. En el primer caso deberá obtener previamente el correspondiente Certificado de Deuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal. En caso de omisión o retraso por parte del contribuyente en el pago de las tasas. EL CONCESIONARIO estará facultado a gestionar su cobro judicial o extrajudicial

El Municipio podrá otorgar el Certificado de Deuda únicamente si el contribuyente se encuentre atrasado por el plazo de 12 meses en el pago del servicio, previa notificación extrajudicial para buscar las Abog Federico Unite Friality de solución al caso y la tasa a ser aplicada no deberá superar el 20% anual (1,7% mensual), sin aque el servicio pueda ser suspendido.-

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Concesionario deberá constituir las garantías de fiel cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGUROS

El Concesionario deberá mantener vigentes, por los respectivos plazos, los seguros exigidos por el Pliego ases. Condiciones de esta contratación hasta la vigencia del contrato.

dismo, el Concesionario deberá contar con seguros por cada unidad o vehículo a su servicio por los riesgos: RESPONSABILIDAD CIVIL: Cobertura de responsabilidad civil, que asegure pérdidas, daños, lesiones o enfermedades que pudiera sufrir cualquier persona o bien de propiedad de térceros por su relación directa o indirecta con el servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO se obliga a cumplir fielmente sus obligaciones establecidas en el presente contrato y las estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

El CONCESIONARIO se compromete a depositar en forma mensual a la Municipalidad el canon ofertado.

Manicipalidad de Encarnación RUC.: 80000004 - 8

💟 Mcal. Estigarribia esq. Pdre Kreusser

(071) 20 48 00 - 20 01 48

municipalidad@encarnacion.gov.py

10 (a) www.encarnacion.gov.py

El CONCESIONARIO se compromete al fiel cumplimiento de las normas laborales, incluidos los beneficios vinculados a la seguridad social y los relativos a su relacionamiento contractual.

El CONCESIONARIO se compromete a garantizar a la Municipalidad de Encarnación el acceso, en tiempo real y mediante una plataforma digital auditable, a los registros de cobros a los usuarios del servicio, a fin de verificar la correspondencia de lo transferido en concepto de Canon conforme lo ofertado y adjudicado.

El CONCESIONARIO reconoce irrevocablemente que los materiales recuperados pertenecerán siempre a los trabajadores del vertedero o la asociación de recicladores del relleno sanitario de Encarnación, conforme resolución de la Intendencia Municipal.

El CONCESIONARIO garantizará, sin costo alguno, el libre acceso (ingreso y permanencia conforme la operación del servicio) de las personas que realizan labores de segregación de los residuos sólidos urbanos, como también de otorgar gratuitamente uniformes, equipos de seguridad y garantizar las mejores condiciones de infraestructura para la realización de la mencionada tarea.

El CONCESIONARIO garantizará también la libre disposición y comercialización de los residuos segregados, por parte de los trabajadores en la segregación de los residuos, sin costo alguno ni limitación, para los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad se compromete a:

- Facilitar los horarios y el listado de los locales que el concesionario debe atender en cumplimiento del servicio de los locales con regímenes específicos.
- Fiscalizar el servicio a través de sus dependencias competentes, a los fines de emitir reclamaciones al cumplimiento del servicio concesionado.
- La Intendencia Municipal, se encargará de gestionar ante quienes corresponda la autorización pertinente, para disponer la utilización del inmueble del relleno sanitario por parte de la Empresa Concesionaria, para la disposición final de residuos conforme al presente Pliego de Bases y

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros por el Concesionario, ni podrá asociarse para su cumplimiento, salvo autorización por Resolución de la Intendencia y la Junta Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida

- a) Por vencimiento del plazo del Contrato
- b) Mutuo acuerdo
- c) Quiebra o liquidación del Concesionario.
- d) Incumplimiento por parte de la concesionaria de las exigencias dispuestas por los entes contralores de las normas ambientales.
- e) Incumplimiento reiterado del plan de trabajo por parte de la concesionaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde las notificaciones practicadas se considerarán como hechas personalmente. En caso de modificarse el domicilio constituido en la oferta por el concesionario, durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar sin demora y en forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD del nuevo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Toda circunstancia no prevista expresamente en este contrato se resolverá de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de esta concesión y la normativa legal que rige la materia tanto para el CONCESIONARIO como para la MUNICIPALIDAD.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: REAJUSTE DE TARIFA

El reajuste correspondiente se dará anualmente a través de la Ordenanza Tributaria Municipal conforme a la Ley, por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia.-

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Las partes se someten en forma irrevocable para todas las cuestiones que se suscitaren con motivos de la

Abog. Federico Ubeda Cortti









interpretación de este contrato, a los Tribunales Ordinarios competentes para la Jurisdicción del Distrito de la ciudad de Encarnación.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ENCARNACIÓN, a los trece (13) días del mes de octubre de del año dos mil veintitrés (2023).

Abg. FEDERICO M. UBEDA CORTTI Secretario General

SR. ORLANDO MAX MATTEUCCI LUTZ Consocia ROGGIO-ATI DONALFREDO LUIS YD SANCHEZ

WIENDENCH

SR. OSCAR ALBERTO FRANCO VELAZQUEZ

Consorcio ROGGIO-ATI